

Bogotá, Colombia, 7 de mayo de 2024

NÚMERO 141

TEMA DE CONSULTA

Identificación de archivos de derechos humanos

PROCESO: Valoración

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección de Política y Normativa liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"(...) solicitar aclaración sobre los temas de derechos humanos son una serie documental o no y como se deben determinar en inventario o TRD."

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

A. IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS

En segundo lugar, nos referimos al **Acuerdo 001 de 2024¹**, emitido por AGN, ya que en su artículo 9.1.1.1. *Identificación* establece que los

¹ COLOMBIA. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Acuerdo 001 [en línea]. (29, febrero, 2024) [consultado el 23, abril, 2024]. Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones. Diario Oficial. 10, abril, 2024. no.

documentos relativos a los Derechos Humanos son aquellos que contienen información de utilidad para, entre otros aspectos, atestiguar la vulneración de derechos, justificar la protección de los Derechos Humanos, testimoniar las actuaciones derivadas del cumplimiento de obligaciones constitucionales o legales en torno a los Derechos Humanos, como se transcribe a continuación:

Artículo 9.1.1.1. Identificación. Serán considerados documentos relativos a los Derechos Humanos, aquellos producidos, custodiados y divulgados por entidades, organizaciones y personas de diversa naturaleza y procedencia, en cualquier soporte o formato electrónico, que contenga información que, más allá de la finalidad para la cual fueron concebidos, puedan servir para:

1. Atestiguar o evidenciar la vulneración de derechos;
2. Justificar o sustentar la protección, satisfacción, garantía, exigencia, ejercicio, restablecimiento individual y colectivo de los Derechos Humanos, o los deberes correlativos a ellos;
3. Testimoniar las actuaciones de los sujetos obligados, en ejercicio de sus obligaciones constitucionales y legales, en torno a los Derechos Humanos.
4. Reflejar y soportar el reconocimiento y progresividad de derechos, de acuerdo con la evolución del ordenamiento jurídico colombiano.

Por su parte, el *Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado*, publicado por el Centro Nacional de Memoria Histórica y el AGN, define los archivos referidos a los derechos humanos, memoria histórica y conflicto como:

(...) documentos y agrupaciones documentales de diversas fechas, soportes, medios y formatos, producidas, reunidas o preservadas por personas, entidades públicas y privadas, del orden nacional e internacional, que testimonian y contribuyen a caracterizar las graves violaciones de los Derechos Humanos, las infracciones al Derecho Internacional humanitario y hechos relativos al conflicto armado interno, así como sus contextos, tales como:

- a. Graves violaciones de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

52.723. Disponible en Internet: <https://normativa.archivogeneral.gov.co/acuerdo-no-001-del-2024/>.

- b. Las acciones institucionales derivadas de la denuncia de tales violaciones a los derechos humanos o de la reclamación de medidas de atención humanitaria y de las reparaciones materiales y simbólicas.
- c. El contexto local, regional o nacional de desarrollo del conflicto y sus impactos diferenciados en la población.
- d. Los perpetradores de las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH y su modus operandi.
- e. Las acciones de exigibilidad de garantía a los derechos humanos de parte de la sociedad y de las víctimas.
- f. Respuestas institucionales frente a las violaciones a los derechos humanos o de la reclamación de las reparaciones.
- g. Los modos de vida, proyectos familiares, sociales, políticos y comunitarios afectados por la dinámica del conflicto armado interno.
- h. Los modos de resistencia de la sociedad civil frente al conflicto armado².

Referente a las medidas de protección que los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley 594 de 2000 deben adelantar sobre los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos e infracción al Derecho Internacional Humanitario, el Acuerdo 001 de 2024 estableció lo siguiente:

Artículo 9.1.2.4. Medidas de protección de los archivos. Los sujetos obligados que custodien, controlen o tengan en posesión documentos de archivo, o sean responsables o encargadas del tratamiento de información relativa a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, verificarán que se apliquen las medidas de protección establecidas en el "Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado", garantizando que no se desagreguen los expedientes o unidades documentales y que los mismos se encuentren plenamente identificados en los instrumentos archivísticos.

De acuerdo con lo anterior, el citado *Protocolo* estableció medidas de protección como actualizar los instrumentos archivísticos (Tablas de Retención Documental – TRD, Tablas de Valoración Documental – TVD e inventarios documentales) de manera que los archivos referidos a los derechos humanos, memoria histórica y

² ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN y CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. Protocolo de Gestión Documental de los Archivos Referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, Ocurridas con Ocasión del Conflicto Armado Interno. 2a ed. Bogotá: Archivo General de la Nación, 2022. 32 p.

conflicto se preserven haciendo uso de las herramientas descriptivas que permitan la recuperación eficaz y eficiente de la información.

Respecto a las medidas de protección, tanto el Acuerdo 001 de 2024 como el *Protocolo* son enfáticos en señalar que su aplicación supone conservar la integridad de las series documentales, mantener el vínculo archivístico, evitando establecer colecciones o agrupaciones facticias con documentos de Derechos Humanos. De una parte, el Acuerdo estableció lo siguiente:

Artículo 9.1.2.6. Integridad de los fondos documentales. En cumplimiento de los principios de procedencia y de orden original, así como para mantener la integridad, veracidad, autenticidad y fidelidad de los documentos de archivo, referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario deben conformarse con todos los documentos que integran cada expediente o acreditan hechos específicos.

Parágrafo. Se debe conservar la integridad de las series documentales, manteniendo el vínculo archivístico y no separando series y subseries de su lugar según la estructura orgánico-funcional de las entidades. No se deben establecer colecciones o agrupaciones de documentos de Derechos Humanos fuera de las series o subseries establecidas en los instrumentos archivísticos³.

Por su parte, el *Protocolo de Gestión Documental de los Archivos Referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, Ocurredas con Ocasión del Conflicto Armado Interno*, brindó las siguientes recomendaciones:

Las entidades destinatarias del presente protocolo deberán garantizar que los documentos y archivos, especialmente de Derechos Humanos, memoria histórica y conflicto armado, no se separen del lugar en que son conservados en los respectivos archivos de gestión, centrales e históricos. Las series documentales, subseries documentales y expedientes deben permanecer en los archivos de acuerdo con la etapa del ciclo vital en que se encuentren.

Para garantizar que el vínculo archivístico se mantenga y se facilite la identificación, se insiste en que:

Por ningún motivo, se deben separar expedientes ni extraer tipos documentales, que se hayan identificado como archivos de Derechos, memoria histórica y conflicto armado. Las agrupaciones documentales, series o subseries deberán mantenerse unidas de acuerdo con lo definido en las tablas de retención documental⁴.

³ Op. Cit., ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.

⁴ Op. Cit., ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. p. 29

RESPUESTA

De acuerdo con lo expuesto en el literal A del presente concepto técnico, se responde que los documentos referidos a los derechos humanos, memoria histórica y conflicto, por el contexto en el que se producen y su contenido, pueden formar parte de uno o varios expedientes o de una o varias series y subseries producidas por una entidad. Por ejemplo, el *expediente de historia académica* de un estudiante víctima del conflicto armado que ingresa a una universidad pública como resultado de un programa de atención a víctimas puede catalogarse como referido a derechos humanos, memoria histórica y conflicto, lo mismo ocurre con la subserie *Actas del Comité de Participación Efectiva de Víctimas* de un municipio, en tanto en ambos casos los documentos evidencian las respuestas institucionales frente a las violaciones a los derechos humanos o la reclamación de las reparaciones de la población víctima.

Para la identificación de los archivos referidos a los derechos humanos, memoria histórica y conflicto, de una parte, en los inventarios documentales se deberá "identificar en el área de notas las unidades documentales que contengan documentos relativos a la protección y salvaguarda de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, o que hagan referencia a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos", según lo indicado en el instructivo de diligenciamiento del Formato Único de Inventario Documental incluido como anexo 3 del Acuerdo AGN No. 001 de 2024.

De otra parte, en las TRD y TVD se deberá indicar cuales series y subseries documentales contienen documentos referidos a los derechos humanos, memoria histórica y conflicto. Para ello se deberá implementar la versión actualizada del formato de TRD y TVD (anexos 6 y 7 del Acuerdo AGN No. 004 de 2024), los cuales incluyen una casilla denominada "SERIE DE DDHH/DIH" en la cual se deberá marcar con una equis (X) si la serie o subserie contiene tal información.

Teniendo en cuenta lo anterior, es conveniente advertir que la identificación de los "archivos referidos a los derechos humanos" no implica que se desagreguen los expedientes extrayendo tipos documentales, como tampoco que los documentos se separen de las series y subseries a las que pertenecen y, menos aún, que se conformen colecciones o archivos referidos a los derechos humanos, memoria histórica y conflicto separados del ciclo vital del documento y de los fondos documentales.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del

Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Atentamente,



JORGE LUIS TURIZO CORREA

Subdirector

Subdirección del Sistema Nacional de Archivos

Anexos: No aplica

Copia: No aplica

Proyectó: Eliana Paola Barragán Murillo – Contratista – Subdirección del Sistema Nacional de Archivos.

Revisó: Sonia Marcela Hernández Navas – Profesional Universitaria – Subdirección de Política y Normativa Archivística.

Archivado en: 600.09.04 CONCEPTOS / Conceptos Técnicos.